



I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO  
ALCALDIA

DECRETO N° 322.

CASTRO, 13 de abril de 2017.-

VISTOS: El Oficio N°1610 -16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; La organización y levantamiento censales se regirán por las disposiciones de los decretos supremos Nos 104 y 185, ambos de 2015, y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y, la ley N° 17.374 y el decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, le corresponden al Instituto Nacional de Estadísticas; La ley 18.883, Estatuto administrativo para funcionarios municipales, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO: el artículo 19 de la 17.374, y el Dictamen de Contraloría General de la República N° 002764 N 17 del 26 de enero de 2017, y el Decreto 31 del ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que determina el reglamento del Censo abreviado 2017.

En caso de no cumplir el día 19 con el levantamiento del Censo, será obligatorio para los Funcionarios Municipales cumplir ésta función en días posteriores de acuerdo a lo que requiera el municipio.

**D E C R E T O:**

ORDENESE, el trabajo a los funcionarios municipales el día 19 de abril de 2017 en el Censo Abreviado 2017 de conformidad a lo establecido en la Ley N° 17.374 del 21 de julio de 2016, para lo cual deberán estar disponibles para requerir sus servicios para el cumplimiento de esta labor Censal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



DANTE MONTIEL VERA  
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA  
ALCALDE

JEVS/DMV/mpv.

Distribución:

- \* Dirección de Administración y Finanzas
- \* Dirección de Obras Municipales
- \* Dirección de Desarrollo Comunitario
- \* Departamento de Personal
- \* Alcaldía
- \* Secretaria Municipal
- \* Administración Municipal
- \* Dirección del Medio Ambiente
- \* Dirección de Tránsito
- \* Juzgado de Policía Local
- \* Secplan